

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS SOBRE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DENTRO DEL
DERECHO DE FAMILIA PERUANO, 2022**

PRESENTADA POR:

AIDA ROSARIO RAMOS VELAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



5.73%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 17 JAN 2024, 12:07 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 1.15% ● CHANGED TEXT 4.58%

Report #19359531

AIDAROSARIO RAMOS VELAZCO ANÁLISIS SOBRE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DENTRO DEL DERECHO

DE FAMILIA PERUANO, 2022 RESUMEN En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados a la figura jurídica de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos del niño dentro del derecho de familia; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico relacionado a la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño, el código civil peruano y la jurisprudencia relevante sobre el tema de investigación; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de datos que se ha llegado a emplear fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado en el presente estudio, lo cual fue el resultado del esquema de análisis de la metodología que se ha propuesto donde se dio razón a poder incorporar opiniones de nivel jurídico al

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS SOBRE LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DENTRO DEL
DERECHO DE FAMILIA PERUANO, 2022

PRESENTADA POR:

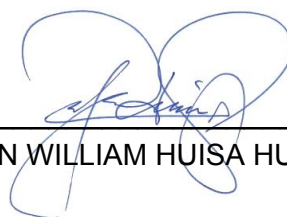
AIDA ROSARIO RAMOS VELAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:



Mtra. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

SEGUNDO MIEMBRO

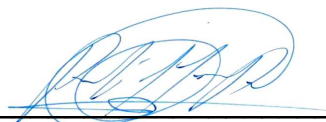
:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de Investigación: Derecho.

Puno, 22 de enero del 2024.

DEDICATORIA

A Dios por ser quien guía mi vida día a día

A mis queridos hijos que son mi fuente de inspiración
para poder buscar mi superación a nivel personal y
profesional .

AUTORA: AIDA ROSARIO.

AGRADECIMIENTO

El desarrollo y conclusión de este trabajo, no hubiera sido posible sin el respaldo y esfuerzo de mis hijos, por darme amor y estar siempre a mi lado en este camino de manera incondicional para terminar la carrera de derecho.

Agradezco a los docentes de la Escuela profesional de Derecho y amigos, por sus consejos y aportes académicos durante el desarrollo y realización de esta tesis.

AUTORA: AIDA ROSARIO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema general	15
1.1.2. Problemas específicos	15
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. Antecedentes internacionales	15
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	20
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	21
1.3.1. Objetivo general	21
1.3.2. Objetivos específicos	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	22
2.1.1. La tenencia según la doctrina	22
2.1.2. Los tipos de tenencia	22

2.1.3. La figura jurídica de la tenencia en el Perú	23
2.1.4. La Ley Nro. 29269	25
2.1.5. La tenencia compartida	25
2.1.6. Modalidades de la tenencia compartida	25
2.1.7. Clases de tenencia legal compartida	26
2.1.8. Los lineamientos para determinar la tenencia compartida	26
2.1.9. Las ventajas y desventajas de la tenencia compartida	27
2.1.10. Los derechos del niño y su condición	28
2.1.11. Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño	28
2.1.12. Interés Superior del Niño	29
2.1.13. La triple acepción de los derechos del niño y adolescente	29
2.1.14. Funcionalidad de los derechos del niño	30
2.2. MARCO CONCEPTUAL	30
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	31
2.3.1. Hipótesis general	31
2.3.2. Hipótesis específica	31
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	33
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.2.1. Población	33
3.2.2. Muestra	33
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	34
3.3.1 Método de investigación	34
3.3.2. Técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación	34
3.3.3. Técnica de interpretación de datos	35
3.4. INSTRUMENTOS	35
3.4.1. Instrumentos de análisis de datos	35

3.5. ENFOQUE	35
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.7. VARIABLES DE ESTUDIO	36
3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESARROLLADO EN LA INVESTIGACIÓN.	38
4.2. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA TENENCIA COMPARTIDA.	40
4.3. ANÁLISIS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO CON LA TENENCIA COMPARTIDA.	41
4.4. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA.	44
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS TRAZADOS.	47
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Operacionalización de variables	37

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	63
Anexo 02: Ficha bibliográfica.	64
Anexo 03: Ficha de análisis de contenido normativo.	69

RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo fundamental conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022. El estudio se ha realizado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, considerando que el universo de estudio será la normatividad vigente a nivel nacional sobre temas relacionados a la figura jurídica de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos del niño dentro del derecho de familia; la muestra de estudio estuvo constituida específicamente por el material bibliográfico relacionado a la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño, el código civil peruano y la jurisprudencia relevante sobre el tema de investigación; el presente estudio se ha basado bajo el enfoque cualitativo; el tipo de investigación que se aplicó fue el jurídico - descriptivo, la técnica de procesamiento y análisis de datos que se ha llegado a emplear fue el análisis de la información en función a los objetivos que se han planteado en el presente estudio, lo cual fue el resultado del esquema de análisis de la metodología que se ha propuesto donde se dio razón a poder incorporar opiniones de nivel jurídico al problema social - normativo sobre la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano, así mismo se ha llegado a las siguientes conclusiones: Se ha logrado conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano, toda vez que a tenencia compartida como institución jurídica donde se pone de manifiesto que ambos padres, pese a estar separados, tienen los mismos atributos y facultades sobre sus hijos, es así que con la tenencia compartida se promueve la obstrucción sobre el vínculo paterno filial, esto como consecuencia al hecho de privarse generalmente a los varones del contacto con sus hijos, situación que si se llegase a prolongar y pueda practicarse de forma reiterativa va a provocar el cansancio del padre trayendo como consecuencia el alejamiento para con su propio hijo; puede darse también el síndrome de alienación parental, donde quien ostenta la tenencia de los hijos, va a desarrollar conductas que van a influir de forma negativa sobre el comportamiento con el otro progenitor haciendo que el niño tenga un mal concepto de su

padre.

Palabras clave: derecho, niño, progenitor, tenencia compartida, vulneración.

ABSTRACT

The fundamental objective of this research was to analytically understand the figure of shared possession and how it is violating the rights of children within Peruvian family law during the year 2022. The study was carried out in the jurisdiction of the district of Juliaca, considering that the universe of study will be the current regulations at the national level on issues related to the legal figure of shared possession and how it is violating the rights of the child within family law; The study sample was specifically made up of bibliographic material related to shared possession and the violation of the rights of the child, the Peruvian civil code and the relevant jurisprudence on the research topic; The present study has been based on the qualitative approach; The type of research that was applied was legal - descriptive, the data processing and analysis technique that was used was the analysis of the information based on the objectives that have been proposed in the present study, which was the result of the analysis scheme of the methodology that has been proposed where it was justified to be able to incorporate legal level opinions to the social - regulatory problem on shared possession and the violation of the rights of the child within Peruvian family law, as well The following conclusions have been reached: It has been possible to know in an analytical way the figure of shared ownership and how it is violating the rights of children within Peruvian family law, since shared ownership as a legal institution where It shows that both parents, despite being separated, have the same attributes and powers over their children, thus, with shared custody, obstruction of the paternal-filial bond is promoted, this as a consequence of the fact that males are generally deprived of of contact with their children, a situation that if prolonged and can be practiced repeatedly will cause the father's fatigue, resulting in estrangement from his own child; Parental alienation syndrome may also occur, where the person who has custody of the children will develop behaviors that will negatively influence the behavior with the other parent, causing the child to have a bad opinion of his or her father.

Keywords: right, child, parent, shared possession, violation..

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha realizado un análisis teórico porque va permitirá desarrollar una visión del Derecho de familia, donde se deba observar el comportamiento de los sujetos de un proceso vale decir a los niños y sus padres, teniendo como base fundamental a las normas jurídicas y principios que garantizan la protección de los derechos del niño. También se va a poder analizar si la tenencia compartida va a vulnerar el desarrollo integral del menor.

Por otro lado, se presenta un enfoque práctico porque la investigación permite exponer alternativas de solución de carácter jurídicos que están relacionados con la protección del desarrollo integral del niño, la satisfacción de sus derechos y del desarrollo del proyecto de vida del menor, donde pueda darse procesos judiciales donde se viene ventilando la tenencia compartida del niño o niña. También se presenta un estudio que muestra su justificación desde el aspecto normativo porque se ha desarrollado un análisis del marco jurídico de orden constitucional partiendo desde el Inciso 8 del Artículo 2, así como lo que está establecido en el artículo 14.

Dentro de la investigación se desarrolla un estudio dogmático, que está sustentado en la doctrina y jurisprudencia jurídica, donde se considera varios preceptos doctrinarios bajo un concepto del análisis jurídico normativo donde se tengan modelos, teorías, principios y reglas jurídicas que están sólidas dentro del contexto normativo nacional. Es por ello que la investigación tiene la relevancia e importancia del caso porque va a permitir generar una mayor trascendencia en razón de los alcances, funciones y limitaciones sobre la figura de la tenencia compartida el cual está referido y avalado dentro del marco jurídico nacional, así mismo debe comprenderse que este tema no es nuevo dentro del derecho de familia, pero si debemos poner de manifiesto que la tenencia compartida actualmente se ha convertido en un tema de realidad social donde los operadores de justicia se vienen manifestando a través de sus sentencias. También debe ponerse de manifiesto que la actual jurisprudencia, debe de orientar a generar una igualdad de derechos y deberes entre los progenitores. Razón por la cual, debe tomarse en cuenta que las

normas jurídicas vienen generando efectos de carácter protector para los niños los cuales no vienen siendo aplicados de forma óptima por los operadores de justicia lo que viene trayendo perjuicio y la vulneración en el desarrollo integral del niño.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la normatividad de carácter civil en el Perú, establece que por tenencia se va a conceder como derecho a los padres de poder tener a su lado a sus menores hijos, razón por la cual, dentro de los derechos del niño se viene introduciendo un nuevo modelo de tenencia para los que tienen padres separados o divorciados, donde se ha introducido dentro del ordenamiento jurídico la figura de la Tenencia Compartida, el cual establece como una propuesta del ejercicio de la autoridad parental, donde ambos padres ejercen sus derechos y deberes sobre sus menores hijos en función al principio del interés superior del niño, así mismo bajo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, situación que se ha alejado del derecho de familia, ya que este cuerpo normativo que regula los derechos y obligaciones de los padres somete el concepto de la tenencia bajo una suerte de pertenencia al extremo de que el término tenencia pueda ubicarse mejor en el plano de los bienes o cosas, pero dentro del derecho de la familia y en razón a los hijos menores de edad significa un atributo que tienen los padres en relación a sus menores hijos.

Pero la figura de la tenencia se puede observar bajo dos vertientes, el primero como un derecho que tienen los padres y el segundo como un derecho que tienen los hijos, razón por la cual la voluntad de ejercer la tenencia de sus hijos resulta siendo importante porque va a permitir considerar elementalmente los intereses de los padres sobre la

tenencia compartida, donde no se deba afectar los derechos de los menores a tener una familia.

Bajo el análisis que venimos realizado se puede deducir que el problema se constituye en el análisis que realiza la doctrina jurídica frente a la jurisprudencia en relación a la institución familiar de la tenencia compartida dentro del ordenamiento jurídico nacional y de cómo la contradicción que viene dándose va a vulnerar los derechos del niño; es por ello que al momento de emitirse las decisiones judiciales por parte del juzgador, debe de considerarse aspectos que puedan estar vulnerando derechos al interior de su decisión, sabiendo que los derechos del niño conlleva a entender la promoción y protección del desarrollo integral del menor.

Cabe señalar que uno de los problemas del derecho de familia, es la tenencia de menor de edad, ya que le corresponde al juez a través de un proceso de tenencia el hecho de poder determinar con quien vivirá el niño, asimismo en sus resoluciones es necesario que el magistrado pueda considerar ciertos criterios, que puedan garantizar el bienestar del menor, ante la ruptura de la pareja quienes vienen hacer sus padres; también debe de analizarse que los padres puedan ejercer la tenencia de forma equitativa cuando se produzca la separación de los mismos; si esta situación no llegase a pasar podría producirse una afectación al desarrollo psicológico e integral del niño; donde se va a vulnerar sus derechos a todo nivel, ya que ante un inminente divorcio se va a producir el fraccionado las responsabilidades de los padres frente a sus hijos que sin duda va a vulnerar los derechos del niño.

Dentro de la doctrina jurídica la figura de la tenencia compartida la ha venido considerando como el hecho de generar la co - parentalidad, en la cual se busca proponer de que los hijos tengan la posibilidad de vivir de forma indistinta con cada uno de sus progenitores, así mismo ante esta situación ambos padres tienen el deber de promover la educación y el desarrollo de sus hijos; en consecuencia ante esta realidad se pretende fortalecer los vínculos de padres con los hijos. Así mismo resulta muy elemental observar mediante un análisis bastante minucioso si verdaderamente conviene al niño

para su desarrollo psicológico así como sus derechos que están consagrados en la norma jurídica.

Ante esta problemática nacen las siguientes interrogantes:

1.1.1. Problema general

- ¿Analizar la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la importancia de analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022?
- ¿De qué manera la figura de la tenencia compartida vulnera los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Gara de Ortiz (2018), dentro de su trabajo de investigación el cual lleva el título: "Los hijos son de los dos tanto deberes y derechos", la investigación fue realizada en la Universidad de San Carlos de la ciudad de México. Así mismo el autor al concluir la presente investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: La tenencia compartida conlleva al estricto ejercicio del cuidado de los niños, donde los padres van a ejercer la patria potestad así como también sus deberes y derechos sobre sus menores hijos. Razón por la cual la custodia entre ambos progenitores es legítima bajo un hogar a tiempo compartido donde el menor va a compartir la convivencia en tiempos con el papa y la mama, esto conlleva a que se promueva la formación debida en familia y el contacto con sus padres de forma equitativa, donde se evita situaciones de disputa y restricción.

Diario Biobiochile (2017), Dentro de su investigación que lleva por título: "Estudio afirma que custodia compartida disminuiría el estrés en niños de padres separados" investigación que se ha desarrollado en la Universidad de Estocolmo mediante el Centro de investigación sobre la salud mental infantil y adolescente, donde el tesista ha llegado a arribar a las siguientes conclusiones: Los niños que vienen viviendo a tiempo completo

sólo con uno de sus padres, están expuestos a que puedan sentirse estresados frente a aquellos niños que conviven bajo una custodia compartida con cada uno de sus progenitores, este nivel de estrés dependerá de las situaciones de conflicto que se puedan promoverse entre los padres; cabe destacar que estos niños que conviven con problemas sus oportunidades se van a disminuir en aspectos tales como afecto familiar, bienestar económico y emocional; mediante la información obtenida por intermedio de la encuesta donde ha podido observar los modos de vida dentro del país sueco, es por ello que los resultados muestran que durante los años 2001 al 2003 dentro de un total de 807 niños quienes tiene variadas formas de vida, han logrado contestar sobre las preguntas en relación a la frecuencia que vienen experimentando sobre el estrés, así mismo poder enterarnos de cómo llevan al vida con sus progenitores.

Luna (2015), quienes ha realizado la investigación que lleva por título: “Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor”, trabajo de investigación que ha sido elaborado en la Universidad Complutense de Madrid, donde los autores han analizado la figura jurídica sobre la custodia compartida, analizando el concepto de guarda y custodia para poder determinar cuales son los derechos y deberes que van a tener los padres frente a sus menores hijos, todo ello para determinar cómo ambos progenitores vienen asumiendo sus obligaciones frente a su descendencia bajo una posición de garante de los niños, cuando estos estén en su compañía, por cuanto según el marco normativo analizado corresponde a los padres velar por el mantenimiento de la funcionalidad de la familia porque estos son los titulares de la patria potestad, en mérito a lo establecido en el Código civil español, donde queda establecido de forma expresa la posibilidad de implementar la custodia compartida cuando exista la crisis dentro de la familia, ya que la norma en analisis presenta como finalidad hacia un equitativo fomento de los derechos y deberes de los padres frente a sus hijos, asi como tambien el reparto de espacios y tiempos entre los progenitores para con sus hijos cuando exista el rompimiento de la relación de pareja. En consecuencia no existe un criterio uniforme sobre la utilidad e

implementación de la tenencia o custodia compartida cuando existan situaciones de crisis dentro de la pareja ya que mucho tiene que ver la decisión de ambas personas.

Diario El Tiempo (2017), de Ecuador, donde ha desarrollado la nota periodística que lleva como título: “¿Custodia compartida?”; donde hace referencia que: En Ecuador viene existiendo un solo tipo de custodia, cuál es la no compartida, es así que la custodia solo le corresponde a la madre del niño. Pero si el padre quiere conseguir la tenencia del niño o niña debe de demandar a la madre del menor, donde se deba considerar que el niño corre peligro con la la madre la misma que debe ser demostrada de forma fehaciente; cabe tomar en cuenta que al interior del artículo en análisis se hace mención al hecho de que en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños de la Organización de las Naciones Unidas, ha considerado que los niños no deberían de ser alejados de sus padres aun en contra de su propia voluntad del niño, donde se pronostica el sufrimiento del mismo. Pero la realidad es distinta cuando se presentan situaciones de divorcio o separación de los padres, dando lugar al incumplimiento de los derechos de los menores a compartir con sus progenitores; por otro lado se pone de manifiesto que los derechos del niño debe prevalecer frente a una relación el cual resulte perjudicial para el menor, por cuanto los niños deben mantener relaciones personales y contacto directo con sus padres y evitar un daño emocional cuando se les separa de forma violenta.

Diario Córdoba (2018), diario que tiene circulación en el país español, que ha analizado dentro de su artículo periodístico como la audiencia de la ciudad de córdoba ha logrado imponer la custodia compartida a un padre que no la quería tener frente al menor; cabe resaltar que la la participación de la abogada Azaustre, hace mención que los tribunales hasta el momento no sabían que si el padre se negaba a cuidar a sus propios hijos, no se le podría obligar a que los pueda cuidar, frente a este hecho se dio solución mediante la audiencia de Valencia, donde los magistrados han referido que el padre debería de cuidar a su hijo ya que el niño se encontraba muy mal de salud y que era una necesidad de que lo asista. Dentro del juzgado de Madrid se ha presentado el siguiente hecho se trata de un niño que presentaba la enfermedad del autismo donde la madre había solicitado

ayuda al padre para que cuiden juntos a su hijo, en este caso el padre se ha negado rotundamente a cuidarlo, donde el Juzgado accedió, donde puso de manifiesto que al padre no se le podía obligar a que cuide a su hijo ya que él no lo había petitionado; cabe resaltar que en este artículo periodístico se pone en análisis la Audiencia provincial de Córdoba, hecho que puso de manifiesto el interés de los hijos; donde el hecho de cuidar es un derecho que debería de ser solicitado, por lo tanto frente a estas situaciones se considera que es una obligación de los padres de poder cuidar a sus hijos pero también debe considerarse situaciones de excepción.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Rojas (2017), a presentado su investigación que lleva por título: “Vulneración al Interés superior del niño en estado de abandono en la adopción judicial con acogimiento familiar en el Perú”, investigación que ha sido presentada para poder optar el título de abogado, el tesista al concluir su investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: Que la Ley de Acogimiento Familiar Ley Nro. 30162, se considera que se ha maltratado el interés superior del niño, por lo tanto se promueve el acogimiento de forma parcial en razón de poder acudir a la Adopción Judicial del niño, así mismo se ha procedido a la transgresión de la manera abstracta de lo que está referido en la Constitución Política del Perú, por lo tanto cada normas de carácter Internacional y los principios que rigen la protección de los niños; en consecuencia el Estado tiene la obligación de poder adoptar diferentes medidas instantáneas así como presurosas para hacer frente a esta situación donde se viene desprotegiendo al niño desde su seno familiar, este hecho no debe de vulnerar vulnerar los derechos fundamentales ni mucho menos la ley que protege al menor de manera integral.

Valdez & Galo (2015), en su estudio que ha llevado en adelante el cual tiene como título: “Normas Internacionales sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes en las sentencias sobre tenencia y régimen de visitas en la provincia de Huaura periodo 2013 - 2014”, la presente investigación fue realizada en la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, en donde se ha arribado a las siguientes conclusiones:: Dentro de la

Convención Internacional de los Derechos de los Niños se viene haciendo mención sobre lo que significa los derechos del niño, en razón de poder convivir en su seno familiar que le permita estar bien cuidado, cabe destacar que la norma de carácter internacional hace también mención a que los niños no puedan ser separados de la familia y que deban de convivir de forma periódica con ambos padres de manera regular, cabe mencionar que estos derechos que tienen los niños no pueden ser suspendidos muy a pesar de que ambos padres se encuentren separados sea por el motivo que sea. Es por ello que dentro del proceso de tenencia del niño, cuando el magistrado va a establecer la tenencia en mérito a un solo progenitor y para el otro se fijará un régimen de visitas de manera restringida, se va a vulnerar los derechos del niño, donde se promueve el desconocimiento de cada uno de los derechos fundamentales del hijo en este caso, cabe resaltar que cuando el juez no promueve la tenencia compartida se estaría negando al niño la posibilidad de poder relacionarse de manera óptima con ambos progenitores lo que llevará a una situación que sin duda perjudica en el desarrollo emocional del niño.

Diario Andina (2018), se ha manifestado sobre este hecho investigado en un artículo el cual tiene como título: “Padres que incumplan tenencia compartida podría perder custodia de menor”, donde el cronista lo ha catalogado como un fenómeno jurídico que viene conviviendo y desarrollándose en tiempos actuales al interior de nuestra sociedad peruana, donde al mismo tiempo se viene promoviendo diferentes reformas al interior del articulado del Código de niños y adolescentes, bajo este precepto en función de poder salvaguardar el bienestar del niño, quien es víctima en razón de poder sufrir algún daño psicológico como consecuencia de la separación de sus padres; es por eso que durante el proceso de las diferentes modificatorias instauradas al código del niño y el adolescente, se debe procurar garantizar la convivencia sana y continua del niño con ambos padres; así mismo deberá de tomarse en cuenta el desarrollo y adopción del buen comportamiento bajos estándares que regulen al progenitor, por el contrario será el operador jurídico quien debe considerar dictar medidas las que corresponda según a la realidad de la familia y del niño.

Cadenas (2017), en su tesis que lo ha titulado: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente Nro. 00190-2009-0-1706-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Lambayeque; Chiclayo. 2017”, el trabajo de investigación citado fue realizado en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en la ciudad de Chiclayo. donde el autor al concluir su investigación ha llegado a las siguientes conclusiones: Frente al aspecto resolutivo se ha podido observar que tiene una alta calidad frente a dar cumplimiento con el fallo en segunda instancia donde se ha referido a las pretensiones, por lo tanto el juez dentro del fallo sobre tenencia de menor el juez de familia ha pronunciado de forma debida sólo a las pretensiones que han sido realizadas dentro de la parte introductoria, considerando que en la sentencia considera como base la función de las parte expositiva y considerativa.

1.2.3. Antecedentes locales

Oha (2021), ha desarrollado su trabajo de investigación que lleva por título: “Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020”, el investigador al concluir su estudio a llegado a las siguientes conclusiones: Dentro del estudio se ha realizado el análisis de la legislación correspondiente sobre la figura jurídica de la tenencia compartida donde los expertos en Derecho en familia, han referido que la tenencia compartida viene influyendo de forma notoria sobre el interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Puno, durante el año 2020, por otro lado se pudo evidenciar que la tenencia compartida viene vulnerando y afectando la estabilidad emocional de los niños en su desarrollo personal porque ya que vienen viviendo de forma alterna con cada uno de los padres donde son expuestos a realidades diferentes.

Alvarez (2016), en su trabajo de investigación que lleva por título: “Incongruencia de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en la decisión judicial en procesos de tenencia del menor, Juzgado de Familia – 2016”, donde la investigadora ha arribado a las siguientes conclusiones: Dentro del estudio se ha utilizado una metodología hipotética de carácter deductivo, así mismo se empleó como técnica para la recolección de datos la encuesta precodificada, donde se ha logrado determinar el otorgamiento preferencial del

menor en favor de la madre asciende a un 62% el cual viene vulnerando el derecho a la igualdad entre los padres, así mismo se ha logrado determinar que en el otorgamiento del menor dentro de los procesos de tenencia en los juzgados de familia se ha dado un valor en un 90% mediante el criterio es quien mantiene cierta preferencia para tener al menor.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la importancia de analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.
- Conocer de qué manera la figura de la tenencia compartida vulnera los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. La tenencia según la doctrina

Debe entenderse como tenencia, a la institución jurídica el cual permite a los padres poder convivir con sus hijos, esta figura jurídica está orientada a poder brindar protección integral al menor para poder influir en su formación personal que le permita vivir en sociedad de la mejor manera.

Canales (2014), hace referencia a que la tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres por cuanto estos están separados por diferentes motivos, pero a menudo esta separación obedece a un clima conflictivo, pero lo que se debe de buscar es una situación más favorables al menor que permita desarrollar su bienestar teniendo como norte el interés superior del niño cuando se piense en privar la convivencia de uno de los padres para con sus hijos.

2.1.2. Los tipos de tenencia

Plácido (2010) hace referencia a los siguientes tipos de tenencia:

a. La tenencia negativa para el niño

Se configura la tendencia negativa en razón de que ninguno de los padres quiere hacerse cargo de los niños, donde se va a promover el cuidado y la responsabilidad del cuidado de los niños a una tercera persona.

b. La tenencia exclusiva para el niño

Este tipo de tenencia la promueven las familias monoparentales.

c. La tenencia compartida

Mediante esta tenencia se da la posibilidad de que los padres puedan convivir con sus hijos por tiempos considerables.

2.1.3. La figura jurídica de la tenencia en el Perú

Dentro de este marco legal que es la tenencia bajo el aspecto normativo nacional se ha logrado definir como la institución propia del derecho de familia, que está estipulado dentro del artículos 81 al 87, del Capítulo II, Título I. Libro III del Código de los Niños y Adolescentes de forma respectiva, que a la letra dice:

a. Artículo 81 sobre la tenencia de los niños

Lo establecido en este artículo hace mención a la situación sobre el hecho de que los padres están separados, donde se debe de establecer la la tenencia de los niños o adolescentes, donde se va a establecerse en mérito al acuerdo que se llegue a arribar con la intervención de ambos progenitores en razón a lo que más le convenga al menor.

Pero si resulta que dentro de las tratativas no hubiera algún acuerdo, o también puede darse el caso que los acuerdos van a afectar a los niños, la tenencia la tendrá que resolver el magistrado donde deba aplicar su especialidad y tecnicismo, todo ello para poder dictar medidas necesarias para su fiel cumplimiento, por otro lado el juez puede considerar establecer la tenencia compartida en mérito al interés superior del niños.

b. Artículo 82 sobre la variación de la tenencia de los niños

Siempre en cuando se pueda dar el caso la variación de la tenencia, esto sera dado por que existe la necesidad para el bienestar del menor, donde el Juez va a ordenar, a que el equipo multidisciplinario del poder judicial pueda prestar el apoyo necesario, por lo tanto esta medida que deba de efectuarse será de manera progresiva de forma tal que no pueda perjudicarse al niño en razón de causarle daño emocional.

Pero existe una excepción, cuando se esté frente a ciertas circunstancias de peligro para la integridad del niño, el Juez, podrá disponer de forma motivada, la variación de la tenencia de forma inmediata.

c. Artículo 83 Petición de la tenencia del niño

Esta situación se presenta cuando el padre o la madre soliciten quitar la tenencia del menor al otro progenitor a fin de que se desee a que se le pueda reconocer el derecho de la tenencia en vía judicial, frente a esta situación el accionante debe de presentar la acción juntamente con los medios probatorios que lo identifique y los medios probatorios que resulten ser necesarios para el proceso.

d. Artículo 84 Facultad del Juez en el proceso de tenencia

Cuando no exista un acuerdo sobre la tenencia de los hijos el Juez podrá resolver donde deba considerar los siguientes puntos:

d.1. El menor debe convivir con el padre con el que vivió la mayor parte del tiempo, situación que debe favorecer en el desarrollo del niño.

d.2. Cuando el niño tenga la edad menor de tres años vivirá con la madre.

d.3. Cuando uno de los progenitores no pueda obtener la tenencia del niño, se deberá fijar un régimen de visitas en favor del del menor.

e. Artículo 85 sobre la opinión del niño en lo casos de tenencia

El juez debe de escuchar la opinión del niño así mismo considerar la opinión del adolescente cuando deba resolver los casos de tenencia.

f. Artículo 86 Sobre la modificación de resoluciones

Las resoluciones donde se dan por resuelto la tenencia del niño, podrá ser modificada sea por hechos debidamente comprobados, esta situación deberá de tramitarse con una nueva demanda, siempre en cuando hayan pasado seis meses de la resolución originaria, con la excepción de que el niño esté en peligro.

g. Artículo 87 sobre la tenencia de manera provisional del niño

Al interior de esta figura normativa se puede invocar cuando el menor tenga la edad de menos tres años y dentro de su entorno se encuentre en una situación de vulnerabilidad y peligro desde el punto de vista físico y psicológico, frente a esta situación el magistrado deberá resolver en razón de las veinticuatro horas, sobre la medida cautelar pedida sobre la tenencia provisional.

2.1.4. La Ley Nro. 29269

Este marco normativo ha realizado la modificación de los artículos 81 y 84 del código de los niños y adolescente, donde se tiene lo siguiente:

a. Artículo 81 sobre la tenencia de menor

En razón de que los padres estén separados bajo una situación de hecho, la tenencia de los niños o de los adolescentes se determinará por acuerdo de los padres, donde deberá considerarse la opinión de los menores. Siempre en cuando no exista acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá lo va a resolver el juez mediante una resolución debidamente motivada en función a los medios de prueba adecuados, dentro de la resolución puede optar en conceder una tenencia compartida, considerando para ello el interés superior del niño.

b. Artículo 84 Facultad del juez

Cuando no exista acuerdo sobre la tenencia, el juez podrá resolver de la siguiente manera:

- b.1. Los menores deben permanecer con el padre con quien ha convivido la mayor parte del tiempo, esto se da en mérito a la situación más favorable para el menor.
- b.2. Si el menor tiene la edad de menos tres años deberá convivir con la progenitora.
- b.3. Cuando uno de los progenitores no pueda obtener la tenencia del niño, se deberá fijar un régimen de visitas en favor del del menor.

2.1.5. La tenencia compartida

Corral (2005), Hace referencia a la tenencia compartida como aquella figura jurídica donde el niño va a vivir de forma exclusiva con uno de sus padres pero tiene una relación fluida con el otro; aquí no existe rigor en la visita, así mismo existe una brillante relación de los padres para llevar una sana convivencia de los hijos.

Por otro lado la tenencia compartida, se da con el propósito de que los hijos sigan manteniendo contacto con ambos padres.

2.1.6. Modalidades de la tenencia compartida

Manuel Bermúdez (2008), ha desarrollado las siguientes modalidades en razón a la

tenencia compartida, en ellas destacan:

a. La tenencia con alternancia semanal

Es aplicada dentro de la doctrina francesa donde el niño vive una semana con el padre y la otra con la madre.

b. Alternancia quincenal

El menor vive con el padre quince días de forma seguida y los otros quince días seguidos con la madre.

c. Alternancia mensual

El niño va a convivir con el padre y la madre un mes de forma seguida, así como los fines de semana irán a visitar a la madre o padre según sea el caso mientras esté conviviendo durante el mes. Cabe destacar que, Ana Garay Molina (2009), ha desarrollado las clases de tenencia temas que son abordados en los párrafos posteriores.

2.1.7. Clases de tenencia legal compartida

Frente a esta situación destaca lo desarrollado por Carranza (2010):

a. La tenencia legal compartida

Dentro de este tipo de tenencia los padres comparten el derecho de decisión, responsabilidad y la autoridad en razón a las cuestiones que deba de afrontar el hijo, dentro de este tipo de tenencia se presenta un régimen amplio de convivencia que irá variando de acuerdo a las necesidades del menor.

b. La tenencia física del menor

En razón de este tipo de tenencia se va a concebir la idea de que los padres vana poder compartir cierto tiempo de residencia con sus hijos, esto deberá darse siempre en cuando que los tiempos de convivencia no pueda desarrollarse de forma forzada, en otras palabras la madre puede vivir con su hijo el 75% del tiempo, así mismo el padre podrá vivir el 25% del tiempo, dándosele al padre de familia convivir los fines de semana con su hijo.

2.1.8. Los lineamientos para determinar la tenencia compartida

Carnelutti (2006), ha desarrollado de forma expresa la existencia de cierto como son:

- a. Se debe tener en cuenta la edad del niño o adolescente así como su voluntad para que pueda sentir comodidad y voluntad lo que determinará la tenencia compartida.
- b. Se debe considerar el lugar de residencia de los padres así mismo sus actividades cotidianas.
- c. Se considera de forma preferente el sexo del niño, así como su edad y la salud.
- d. Dentro de este aspecto se considera de forma clave las estrategias que van a tener frente a sus hijos para cumplir en darles sus necesidades afectivas, morales y económicas.
- e. La labor que realiza el padre impide que funcione el acuerdo de la tenencia.
- f. Se debe tener en consideración que ambos padres puedan considerar el costo que demandará tener la tenencia compartida.
- g. Se debe considerar la distancia de los domicilios tanto del padre y la madre para no perjudicar en su educación del menor.

2.1.9. Las ventajas y desventajas de la tenencia compartida

a. Ventajas de la tenencia compartida

- Los niños van a compartir con sus padres quienes van a garantizar la posibilidad de un mayor tiempo de convivencia familiar, a pesar que la relación de pareja haya terminado bajo diferentes circunstancias.
- La tenencia compartida es el modo de mayor beneficio para aquellas parejas que hayan roto la convivencia permanente, donde los hijos son ajenos a la ruptura, así mismo se evita que el hijo tenga un daño emocional producto de la separación de los padres.

b. Desventajas de la tenencia compartida

- Se procederá la movilización del menor de un hogar a otro de forma periódica, lo que a la larga se va convertir en un peregrinaje para el niño lo que dará lugar a una inestabilidad emocional.
- Se promueve la convivencia con terceras personas que existen en la vida de los progenitores (padastro o madrastra), lo que va a generar problemas de integración familiar.

- El cambio de estilo de vida del niño de acuerdo al nuevo clima familiar que los padres hayan creado con sus nuevas parejas o su entorno familiar.
- El niño deberá de adecuarse a dos formas de vida en razón a las reglas de convivencia de cada uno de los progenitores, sin duda va a traer problemas en su desarrollo.
- Genera molestias en los padres, lo que conlleva regaños hacia los hijos lo que va a generar daños emocionales y traumas psicológicos.

2.1.10. Los derechos del niño y su condición

Los derechos del niño no depende de ninguna condición especial así mismo se aplicará a todos los niños por igual sean habidos dentro del matrimonio o fuera del matrimonio, frente a esta situación el Estado, a desarrollado diferentes instituciones relacionado a los derechos humanos orientado al interés superior del niño en razón a su desarrollo y la participación de los niños dentro de su entorno social.

Cabe resaltar que el Estado Peruano, reafirma los derechos de los niños, como personas humanas, quienes tienen iguales derechos así como las personas adultas; promueve al mismo tiempo el respeto de cada uno de sus derechos que van a derivar de la relación paterno filial, así como los derechos de participación dentro del hogar.

2.1.11. Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño

Estos principios son considerados como base de los derechos del niño como sujeto de derecho y el estado tiene la obligación de poder orientar las medidas y diseños de políticas para poder hacer prevalecer los derechos de los niños, estos principios son los siguientes:

- a. El principio a la no discriminación.
- b. El principio rector cuál es el interés superior del niño.
- c. El principio del derecho a la vida.
- d. El principio de la supervivencia y desarrollo.
- e. El principio de ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta por las personas mayores.

Debe tenerse en cuenta que los principios descritos son de obligatorio cumplimiento para

aquellas naciones que han ratificado el marco normativo de carácter internacional. Estos principios están orientados a desarrollar una labor mundial en aras de proteger los derechos de la infancia.

2.1.12. Interés Superior del Niño

Este principio es considerado como fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos donde se ventile derechos de los niños y adolescentes, el cual busca potenciar los derechos a la integridad física y psíquica de los menores, así mismo persigue la evolución y desarrollo de su personalidad bajo un ambiente sano y agradable donde se vele el bienestar general del menor.

Debemos de destacar que por intermedia de este principio se va a buscar a que todo niño o adolescente deba de recibir la protección debida de manera preferente frente a cualquier persona que esté implicada, sea su su propio padre o madre o ciertamente terceras personas así como la administración pública quien representa al estado; es por eso que se dice que el interés del sujeto menor va a prevalecer sobre los intereses de otras personas, lo que dará lugar a que pasen a un segundo plano.

2.1.13. La triple acepción de los derechos del niño y adolescente

a. Como un derecho sustantivo

Estos derechos que le asisten a los menores de edad deben ser considerados de forma elemental en los procesos en los que se discutan situaciones que vayan a afectar sus derechos, lo que va a garantizar que este derecho siempre será tomado en cuenta por parte de las autoridades.

b. Como un principio jurídico interpretativo fundamental

Este principio tiene la calidad de ser norma que ostenta diferentes orientaciones cuando yegua a interpretarse, por cuanto las conclusiones no deberá de afectar los derechos e intereses del niño o niña.

c. Como una norma de procedimiento

Cuando se tenga que tomar decisiones judiciales donde se afecten derechos de los niños y adolescentes, el juez deba tomar en cuenta al momento de emitir su fallo las

consecuencias que tendrá en favor o desmedro del niño.

2.1.14. Funcionalidad de los derechos del niño

Estos principios son:

a. Como principio jurídico garantista

Cuando se está frente a los derechos del niño este es eminentemente garantista, por cuanto resulta una obligación para las autoridades públicas el hecho de asegurar la efectividad y protección de los derechos subjetivos individuales de los niños.

b. Los derechos del niño como pauta interpretativa

Cada uno de los derechos de los niños deben de ser interpretados de manera conjunta y en forma sistemática, que conlleva a asegurar la protección de los derechos en favor del menor.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Derecho

Viene hacer la regulación de la vida social de la persona que tiene como objetivo el hecho de poder acceder a la justicia.

b. Derecho de Familia

Es una institución del Código Civil donde están estipulados y regulados los derechos y obligaciones de los integrantes de una familia.

c. Desarrollo humano

Comprende el ciclo de la vida en razón del ser humano con relación al tiempo.

d. Desarrollo psicosocial

Obedece a los cambios de emociones, personalidad y relaciones sociales por parte de la persona en función al contexto social.

e. Desarrollo integral

Es el proceso continuo y permanente de la persona en función a valores morales y relaciones sociales dentro de la familia y comunidad.

f. Familia

Viene hacer el elemento natural y fundamental de la sociedad donde el estado le ha dado

la debida protección normativa y lo considera como célula fundamental de la sociedad.

g. Institución familiar

Viene hacer todo el cúmulo de reglas que van a regular las diferentes relaciones personales y patrimoniales de cada uno de los integrantes de la familia frente a terceras personas.

h. Niño

Ser humano que no ha alcanzado la mayoría de edad, para el estado peruano persona menor de 18 años.

i. Patria potestad

Es el derecho que van a ejercer los padres para con sus hijos.

j. Sujeto de derecho

Persona a quien le recae derechos y obligaciones por mandato de la ley.

k. Tenencia

Viene hacer el atributo que se le concede a uno de los padres en mérito a una orden judicial o por mutuo acuerdo para poder ejercer de forma individual los deberes y derechos del niño en su desarrollo diario.

l. Tenencia compartida

Se da cuando ambos padres van a ejercer la tenencia legal de los niños, muy a pesar que estos puedan encontrarse separados y vengán haciendo vida en común.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

- Es probable que la figura jurídica de la tenencia compartida permita determinar la existencia de vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

2.3.2. Hipótesis específica

- Resulta importante realizar el análisis jurídico de la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano para poder evitar la vulneración de los derechos del niño.

- La figura de la tenencia compartida viene vulnerando los derechos del niño, a nivel de la norma que está dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizará de la provincia de San Román, ubicada en el Departamento de Puno, está a una elevación 3.825 metros sobre el nivel del mar, cuenta con una superficie de 285,9 km², la provincia de San Roman actualmente está ubicado bajo las coordenadas 15°34'09"S 70°06'26"O / -15.5691769, -70.107236, su idioma oficial es el español, cuenta aproximadamente con 312,124 habitantes según el último censo realizado por el INEI, cabe mencionar que dentro de la investigación se ha considerado como universo de estudio la normatividad vigente a nivel nacional que ha servido para poder desarrollar el análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia en la legislación peruana.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Frente a la población Bernal Torres, C.A. (2010), afirma que "... es una colección de todos los factores involucrados interior de la investigación...".

Asimismo, para la presente investigación, se ha considerado como población de estudio sobre la doctrina jurídica y normatividad vigente a nivel nacional que ha servido para poder desarrollar el análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia en la legislación peruana.

3.2.2. Muestra

Para Tamayo, (1997), considera que la muestra viene hacer el grupo de personas que serán tomados de la población, lo que generará un estudio dentro de la investigación.

El tipo de muestra que se usó dentro de la investigación es el sistema no probabilístico, por convenir del autor del estudio. Razón por la cual la muestra para el presente estudio estará dada por lo siguientes materiales de estudio a nivel jurídico:

- El código del niño y adolescente.
- El código civil.
- Doctrina jurídica sobre la tenencia compartida.
- La jurisprudencia relevante sobre la tenencia compartida en el Perú.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

a. El método empírico

He utilizado este método porque me ha permitido recabar diferentes datos como información los cuales han sido analizados durante la investigación.

b. Los métodos teóricos

- El método hipotético - deductivo

El método en mención me ha permitido verificar las hipótesis planteadas en el presente estudio en función al análisis sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

- El método analítico - sintético

Al utilizar el presente método he logrado desarrollar un análisis sobre los resultados que he podido encontrar, criterio que me ha servido para producir diferentes conclusiones que están dados en la investigación sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

3.3.2. Técnicas de recolección de datos utilizadas en la investigación

a. La técnica de la observación

Esta técnica de estudio me ha permitido realizar la observación de diferentes marcos doctrinales, la propia norma jurídica así como de la jurisprudencia relevante sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

3.3.3. Técnica de interpretación de datos

a. Técnica de análisis documental

Mediante esta técnica he podido lograr desarrollar el análisis de los documentos como son: textos jurídicos, el marco legal vigente y la jurisprudencia sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

3.4. INSTRUMENTOS

3.4.1. Instrumentos de análisis de datos

a. Ficha de análisis bibliográfico

Instrumento de investigación que me ha permitido analizar el contenido de diversos textos jurídicos sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia

b. Fichas de análisis normativo

Ficha que me ha permitido analizar la normatividad vigente sobre la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

c. Ficha de análisis de jurisprudencia

Mediante este instrumento he logrado realizar un análisis sobre la jurisprudencia actual en razón de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

3.5. ENFOQUE

La presente investigación se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, donde se utilizó la información sobre la doctrina y fuentes sobre el análisis de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia, según Hernández (2003) *“utiliza la relación y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y las hipótesis que se hayan planteado dentro del estudio de forma previa”*.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En el estudio he podido utilizar el tipo de investigación aplicada, cuyo interés es de proponer posibles soluciones al problema encontrado sobre la figura de la tenencia

compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

En consecuencia el estudio obedece a un tipo de investigación de carácter descriptivo - jurídico que nos ha permitido analizar la figura de la tenencia compartida y la vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia.

3.7. VARIABLES DE ESTUDIO

Variable Independiente: Tenencia compartida..

Variable Dependiente: Vulneración de los derechos del niño.

3.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 01: Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable independiente: Tenencia compartida.	Formas de acuerdo de la tenencia compartida. Aspecto normativo.	Acuerdo conjunto de responsabilidades. Sentencia sobre tenencia compartida con arreglo a ley. Plazos sobre la tenencia compartida según norma.
Variable dependiente: Vulneración de los derechos del niño	Aspecto limitativo. Aspectos conciliatorios en razón a los hijos.	Tiempo de convivencia entre padres e hijos. Frecuencia de la visita de padres a hijos. Formas de convivencia entre padres e hijos. Acuerdos sobre la tenencia de los hijos. Acuerdos sobre los tiempos de visita a los hijos. Acuerdos sobre el desarrollo de los hijos.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DESARROLLADO EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel de la norma en el Perú, se ha logrado obtener una peculiar figura jurídica como parte de las diferentes instituciones del Derecho de Familia en la cual se está regulado de manera exacta la separación de hecho o también conocida como la disolución del matrimonio, dentro de este contexto los hijos de este matrimonio tienen la posibilidad de convivir de manera indistinta con cada uno de sus progenitores quienes tienen el deber de poder velar por su educación y el bienestar del niño. Por otro lado, debemos comprender que la tenencia compartida al ser una figura jurídica donde se da a conocer que ambos padres, al encontrarse separados, van a tener los mismo derechos y obligaciones sobre sus menores hijos, en ese entender la patria potestad queda incólume, en consecuencia ambos padres lo van a seguir ejerciendo de manera permanente donde prima la co-parentalidad.

Para Manuel Bermúdez, analiza a la figura de la tenencia compartida, bajo un contexto regulado en el código de los niños y adolescentes, en la cual da a conocer la existencia de diferentes problemas de índole socio cultural como por ejemplo: La obstrucción que pueda darse dentro del vínculo paterno filial, dentro de ello se puede notar la existencia de poder privarse de manera tácita a los padres varones frente a sus menores hijos, en consecuencia cuando se tenga esta situación por tiempo prolongado en razón de su práctica sin duda dará lugar al hecho de poder provocar el respectivo cansancio del padre, situación que provoca el alejamiento para con su menor hijo; situación que también dará lugar a que el menor pueda adquirir el síndrome de alienación parental por

intermedio del padre quien tienen la tenencia, persona que va a generar conductas negativas en el hijo sobre el otro progenitor generando a que el niño ira y un mal concepto sobre su propio padre; a esta situación se le denomina como violencia familiar bajo el contexto psicológico. Para Garay Molina, menciona que la tenencia compartida o conocida con el término de co-parentalidad, viene hacer un sistema donde se le reconoce a ambos padres el derecho de tomar decisiones, esto con la finalidad de poder distribuir de manera equitativa cada una de sus responsabilidades frente al niño, así como también cada uno de sus deberes que le van hacer propios al padre de familia en su diario ejercicio como tal.

Por otro lado se tiene la propuesta de Goldstein, donde da espacio a su pensamiento en función a la teoría psicoanalítica, donde llega a concluir que los niños tienen derecho a ser cuidados de forma conjunta por sus dos progenitores, sea de forma independiente a si están o no casados, asimismo considera esta situación en mérito al mejor interés para el menor.

Debemos poner de manifiesto que la tenencia compartida lo que persigue es generar criterios para que se pueda tomar la mejor decisión en razón a lo que pueda provocar la disputa sobre la custodia del menor. Esto en mérito al crecimiento físico, emocional, intelectual, social y moral del menor, aspectos que no pueden desarrollarse frente a situaciones difíciles. Razón por la cual, la inestabilidad que se puedan dar dentro de los procesos mentales tienen que ser recompensados a través de la estabilidad y el apoyo frecuente entre ambos padres. Cabe destacar que la figura de la tenencia compartida de menores de edad tiene como fin asegurarle al niño ser integrante de una familia donde al menos cualquiera de los progenitores lo desee; así mismo permite garantizar para cada niño y sus padres una oportunidad de poder establecer los vínculos psicológicos así como afectivos entre los dos. Cabe destacar que el interés supremo del niño es la de poder preservar su familia bien constituida, en donde se puedan respetar los diferentes casos sobre la custodia por parte de las autoridades judiciales, en fin esto se dará en función a un contenido estándar del interés del niño, o también conocido como el

estándar de la alternativa donde se le perjudique en lo menos posible al menor. Dentro del análisis desarrollado sobre el tema se presenta también la funcionalidad del Interés Superior del Menor, donde se destacan dos actividades elementales, como son el principio jurídico garantista, en la cual se van a constituir una obligación de parte de la autoridad pública en razón de poder asegurar la efectividad y protección de cada uno de los derechos personal de los menores de edad, hecho que dará lugar a que el estado deba de promover el hecho de privilegiar ciertos derechos de los niños frente a hechos conflictivos. Cabe destacar que se tiene también al interés superior del menor como una pauta interpretativa, donde deba de darse los derechos de los menores de manera conjunta y sistemática, esto con la finalidad de poder lograr asegurar la debida protección de sus derechos así como su integridad moral.

4.2. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA TENENCIA COMPARTIDA.

De lo referido por Corral (2005), quien desarrolla en el sentido que la tenencia compartida se le debe entender donde el niño va a residir de forma exclusiva con uno de sus progenitores, donde se va a desarrollar de forma fluida entre todos sujetos que rodean al menor; sin que se tenga en cuenta los rigores del régimen de visitas que se haya impuesto para cada uno de los padres. Por lo tanto, los padres de manera democrática van a compartir el derecho de poder tomar alguna decisión y ejercer la autoridad en base a cuestiones de importancia que van a afectar al menor. Asimismo haciendo un análisis sobre la tenencia compartida es sin duda una modalidad de custodia de los hijos el cual tiene como objetivo elemental de que los menores puedan seguir manteniendo un contacto permanente con sus padres. Es así tomando en consideración lo que dice Bilbao (1997), quien refiere que la tenencia compartida guarda similitud con lo que se conoce como la coparentalidad, esto desde un punto de vista teórico ya que mediante esta situación el niño va a poder disfrutar de ambos padres al mismo tiempo beneficiándose desde el aspecto emocional y educativo. De otro lado se presenta lo que manifiesta Placido (2010), donde hace referencia que la tenencia compartida viene hacer la responsabilidad de los progenitores que están separados de tenerlo a sus hijos de

manera conjunta, donde se procure generar aspectos elementales para el desarrollo de la vida de sus hijos, también debemos considerar que en la tenencia compartida existe un mutuo derecho de los padres para poder decidir el desarrollo personal de su hijo, para su educación, salud, recreación, dentro del amparo psicológico y emocional, bajo la tutela de ambos padres.

Es por ello que dentro de los lineamientos de la tenencia compartida se tiene, a la edad por la cual viene atravesando el menor y el querer de poder adaptarse a la tenencia compartida; por otro lado se tiene el lugar de residencia de los padres así como a que se dedican diariamente; es así que se va a tener como derecho preferente del niño, su sexo, edad y su salud mental; dentro de este nivel se considera también la habilidad de los padres situación que debe dar lugar a la satisfacción de cada una de las necesidades afectivas, morales y económicas del menor; es por ello que dentro de la tenencia compartida se evalúa el grado de ajuste del niño en relación a su hogar, su comunicación educativa en la cual viene creciendo; por otro lado debemos de evaluar el ingreso económico de ambos progenitores ya que esta situación va a permitir paliar cualquier costo adicional que va a ocasionar la tenencia compartida, y por último se tiene la ubicación, la distancia entre ambos hogares donde necesariamente no debe afectar la educación de los hijos menores de edad.

4.3. ANÁLISIS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO CON LA TENENCIA COMPARTIDA.

Después de haber realizado el análisis correspondiente se entiende que el interés superior del niño, se ha constituido hoy en día en el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos donde se tenga comprometidos a menores de edad, es así que la podemos definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y psíquica de los niños, el cual tiene como objetivo de poder perseguir la evolución y el desarrollo de la personalidad dentro de un ambiente sano y agradable donde se priorice de todas formas el bienestar general del niño. Dentro del contenido fundamental al interior del interés superior de los niños y niñas se desarrolla bajo el contexto de la

protección y garantía de cada uno de los intereses y derechos elementales para el menor, hecho que le permita fomentar el desarrollo libre de su personalidad, donde se deban de dar valores bajo el contexto de la dignidad de la persona. Razón por la cual, el interés superior del niño viene teniendo un lugar medular dentro de la norma jurídica en el Perú, así como también dentro de la jurisprudencia nacional y la doctrina jurídica el cual está relacionado con el derecho de familia y demás normas conexas.

Dentro del ordenamiento jurídico peruano el Interés Superior del Menor está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo IX del título preliminar donde, hace referencia de que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que pueda adoptar el Estado mediante cualquiera de sus tres poderes, así como el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instituciones, deberá de tener en cuenta el principio del interés superior del niño y del adolescente en relación al respeto de sus derechos que les son inherentes. Cabe resaltar, que el principio bajo descripción cumple un rol elemental frente al hecho de validar toda acción que tienda a favorecer el el desarrollo y bienestar del niño sea en el aspecto físico y sicológico, donde le permita desenvolverse de manera armoniosa y plena en el contexto social donde se viene desarrollando. Cabe destacar que dentro del análisis hemos podido llegar a conocer la triple acepción del Interés Superior del Menor, donde se tiene una interpretación bajo el derecho sustantivo, por cuanto el menor tiene derecho a que su interés superior deba ser considerado de forma elemental en los procesos donde se van a discutir situaciones que puedan afectar a sus propios intereses, en tal sentido éste interés debe ser evaluado, así debe considerarse al momento de emitir alguna decisión que pueda corresponder en materia de Litis, situación que no debe de afectar los derechos de los menores. Así también tenemos una interpretación bajo el principio jurídico de carácter fundamental, donde se establece que si nos encontramos frente a un dispositivo normativo que pueda tener más de una interpretación, este deberá de interpretarse en una situación que no la afecte y más por el contrario salvaguarde cada uno de los derechos de los menores. Así también se tiene una interpretación bajo un

contexto normativo a nivel de procedimiento, esto quiere decir cuando se tenga que tomar decisiones judiciales donde se pueda afectar los derechos e intereses de los niños y adolescentes, el juez deberá de forma previa emitir su fallo, donde deba de considerar cada una de las repercusiones de su decisión. Es así que con la tenencia compartida se va a vulnerar los derechos del niño, porque se tomarán en cuenta situaciones arbitrarias, ya que muchas veces el juez no llega a observar de forma racional los hechos de acción; también se va a promover cierto perjuicio al bienestar extrapatrimonial así como patrimonial del menor.

Dentro de este entender se debe poner énfasis que cuando se promueve la tenencia compartida serán afectados los menores porque de por si va a existir un reparto de manera aparente en igualdad de condiciones en la convivencia con los niños en razón de tiempo, esta situación tendrá como consecuencia a que los hijos deben de movilizarse de un domicilio a otro cada cierto tiempo, esta situación a la larga se va a convertir en un hecho de peregrinaje para los hijos de la pareja hecho que dará lugar a generar inestabilidad emocional y psicológica. También, se debe considerar que la tenencia compartida traerá como una situación de riesgo en la afectación del interés superior del niño ya que dará lugar a la existencia de cambios como por ejemplo en razón de que el hijo deba convivir con terceras personas cada cierto tiempo hecho que va a crear en un tiempo más adelante problemas de integración y adaptación de los menores dentro de la sociedad, situación que se dará porque el niño ha ido trasladándose de hogar en hogar. Por otro lado se tiene el hecho de que los padres deben de trasladarse de un lugar a otro para poder recoger a sus hijos a fin de que pasen cierto tiempo con ellos, lo que dará lugar a cambios bruscos en el estilo de vida que deberá de adaptar el niño, situación que influirá sin duda en el aspecto educativo así como también a nivel de la convivencia en sociedad. Otro aspecto que va a vulnerar el interés superior del niño es el hecho de que cada padre de familia llevará de distinta manera las riendas del hogar, trayendo como consecuencia una situación perjudicial para los menores, ya que esta situación les va a permitir cambiar día a día y de forma permanente reglas de convivencia dentro del hogar.

Otro aspecto a tomarse en cuenta desde el punto de vista de los progenitores, es que al darse la tenencia compartida les va a generar un mayor costo económico, esto en mérito a que ambos deberían de desarrollar gastos en otorgarle las comodidades debidas al menor, situación que traerá como consecuencia a que en algunos casos los menores no puedan desarrollarse en plenitud frente a las limitadas condiciones que le pueda brindar sus progenitores.

4.4. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA FIGURA DE LA TENENCIA COMPARTIDA.

La figura legal de la tenencia compartida está establecido en la Constitución Política del Perú, a razón de su artículo 4, donde da a conocer que la comunidad y el Estado propiamente van a proteger de manera especial al niño, al adolescente en todo lo que le corresponda en mérito a sus derechos. Sobre la figura de la tenencia compartida el tribunal constitucional se ha manifestado mediante resolución en el Expediente Nro. 02079-2009 - PHC/TC, donde hace referencia que: la tutela permanente que pueda otorgarse mediante la tenencia compartida debe de reconocerse mediante una base justa donde deba tenerse en cuenta el interés superior del niño y del adolescente. Situación jurídica que fue admitida dentro del sistema jurídico del Perú, en razón a la cuarta disposición final y transitoria de la constitución, que también lo ha adoptado el artículo IX del título preliminar del código de los niños y adolescentes, es así que en toda medida donde se tenga de por medio a los menores de edad el Estado debe de adoptar medidas mediante el Poder Ejecutivo y el y Ministerio Público, donde deba de considerar de forma prioritaria el principio del interés superior del Niño y del Adolescente, así mismo se pueda promover el respeto de cada uno de sus derechos. Por lo tanto, la forma elemental de que funda la constitución sobre la protección del niño y del adolescente es de poder otorgar mediante la norma de carácter constitucional el hecho de poder otorgar una especial situación en la formación de los niños de manera completa.

Dentro de la Ley Nro. 29269 se ha logrado incorporar la tenencia compartida en la legislación nacional, esto mediante la comisión de justicia y derechos humanos en el año

2006, donde se ha establecido claramente que el Código de los Niños y Adolescentes, se dio en mérito a una situación doctrinal de carácter irregular; en la cual se tiene como base elemental para poder caracterizarlos a los niños como un objeto de tutela de derechos y no como lo vienen siendo actualmente como sujetos de derecho, así lo viene regulando la convención sobre los derechos del niño. Por otro lado, dentro del artículo 81 de la Ley Nro. 29269, se ha venido regulando sobre los padres que estén separados de hecho, por cuanto la situación de la tenencia de los niños se va a determinar en primer lugar teniendo en consideración el acuerdo que lleguen a tomar los progenitores para ello deben considerar el parecer del menor. En efecto la norma en análisis refiere que de no existir un común acuerdo o en su defecto el acuerdo que se tome va a perjudicar la formación de los niños, la tenencia la va a resolver el juez en función a medidas para su cumplimiento y mejor aparecer, todo ello con el propósito de poder considerar lo mejor para el niño.

Al momento de darse la modificación desarrollada mediante la Ley Nro. 29269, a razón de su artículo 84 se ha logrado establecer que cuando no exista acuerdo sobre la tenencia, frente a las diferentes figuras de la tenencia de menor, será el juez quien deba de resolver donde deberá considerar lo siguiente: En primer lugar el hijo debe permanecer con el padre con quien convivió mayor tiempo, siempre y cuando sea favorable para el niño; en segundo lugar se tiene al hijo menor de tres años quien deberá permanecer con la madre de forma obligatoria; en tercer lugar se debe de fijar un régimen de visitas en favor del padre que no tenga la tenencia de los niños. Frente a estos hechos el juez debe de considerar de forma elemental el otorgamiento de la tenencia a quien mejor garantice la estabilidad emocional y económica del menor, así mismo el padre que tenga la tenencia debe de garantizar la posibilidad de generar acercamiento del niño frente a su otro progenitor. Es por ello que ante la negativa de los padres en poder determinar la tenencia del menor es el juez quien resuelve a mejor criterio para poder resolver la litis, en función a lo que regula la ley.

A nivel del análisis que venimos desarrollando de la norma pertinente se tiene que el

magistrado de forma obligatoria y necesaria se deberá de inclinar al momento de decidir por quien contribuya y facilite desarrollar de mejor manera la relación familiar a nivel familiar; hecho que dará lugar a diferentes acciones para poder disputar mediante serias controversias a fin de poder separar al hijo del otro padre, esta situación dañara la parte emocional del niño por cuanto puede llegarse al impedimento de visitas del padre hacia el hijo, hecho que traerá a que el hijo pierda contacto con su padre generando perjuicio emocional.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS TRAZADOS.

- Conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

A nivel de la Ley peruana se ha logrado tener una novísima institución dentro del derecho de familia, donde se regula de manera expresa la separación de hecho, invalidez o disolución del matrimonio, donde los hijos van a poder vivir de manera indistinta con cada uno de sus padres los cuales tienen el deber de velar por su educación y bienestar. Debemos considerar que la tenencia compartida como una suerte de ser una institución jurídica por intermedio se da a conocer que ambos padres muy a pesar de estar separados, van a tener los mismos derechos y deberes sobre sus niños, en ese entender la patria potestad queda incólume, es así que ambos progenitores lo van a seguir ejerciendo de manera activa y permanente mediante la co-parentalidad. A nivel de diferentes estudios se ha podido observar que la tenencia compartida, por ser una figura jurídica que está regulado de manera activa en el código de los niños y adolescentes, viene trayendo una serie de problemas de índole socio cultural como por ejemplo de generar una obstrucción en el hecho de que pueda darse el vínculo paterno filial, trayendo como un hecho elemental que pueda privarse en especial al padre varon entre en contacto con sus hijos, ante este hecho si se llegase a dar y pueda ser practicado de manera reiterativa va a provocar sin duda la ira y el cansancio del padre generando consecuencias que se reflejar en el alejamiento para con su propio hijo; tambien debemos considerar que puede ponerse de manifiesto el síndrome de alienación parental, por parte del progenitor que tenga de manera permanente al niño, este hecho va a generar conductas que influyen de manera negativa en el niño promoviendo en el un mal concepto de su padre; de otro lado encontramos la violencia familiar desde el aspecto psicológico, hecho que puede ser provocado por parte del considerado débil en la relación conflictiva, hecho que ambos padres van a limitar de manera dolosa sus propios

derechos. Dentro del estudio debemos citar a Garay Molina, quien refiere que la tenencia compartida, viene hacer todo un sistema que consiste en poder reconocer a ambos padres el derecho de tomar decisiones, así como poder repartirse los derechos y obligaciones de manera equitativa, en relación a sus funciones, recursos, posibilidades y características como parte integrante en la formación del niño. Los resultados que han sido encontrados de acuerdo al análisis desarrollado guardan relación con los resultados de la investigación realizada por el Diario Biobio de Chile (2017), que lleva por título: “Estudio afirma que custodia compartida disminuiría el estrés en niños de padres separados” donde se presentan los siguientes resultados: Los niños que vienen viviendo a tiempo completo sólo con uno de sus padres, están expuestos a que puedan sentirse estresados frente a aquellos niños que conviven bajo una custodia compartida con cada uno de sus progenitores, este nivel de estrés dependerá de las situaciones de conflicto que se puedan promoverse entre los padres; cabe destacar que estos niños que conviven con problemas sus oportunidades se van a disminuir en aspectos tales como afecto familiar, bienestar económico y emocional; en mérito a los resultados que han sido obtenido por intermedio de la encuesta en razón a las condiciones de vida en el país sueco, en el periodo de los años 2001 al 2003, donde se tuvo una población de 807 niños con diferentes formas de vida, quienes dieron como respuesta a las preguntas sobre la frecuencia en la que son víctima del síntoma del estrés así como se llevan en la parte afectiva con sus progenitores. Así también nuestros resultados guardan relación en parte con la investigación promovida por Luna (2015), trabajo que forma parte de nuestros antecedentes el cual tiene como título: “Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor”, donde el autor a obtenido los siguientes resultados, los autores han analizado la figura jurídica sobre la custodia compartida, analizando el concepto de guarda y custodia para poder determinar cuales son los derechos y deberes que van a tener los padres frente a sus menores hijos, todo ello para determinar cómo ambos progenitores vienen asumiendo sus obligaciones frente a su descendencia bajo una posición de garante de los niños, cuando estos estén en su compañía, por cuanto según el marco normativo

analizado corresponde a los padres velar por el mantenimiento de la funcionalidad de la familia porque estos son los titulares de la patria potestad, en mérito a lo establecido en el Código civil español, donde queda establecido de forma expresa la posibilidad de implementar la custodia compartida cuando exista la crisis dentro de la familia, ya que la norma en análisis presenta como finalidad hacia un equitativo fomento de los derechos y deberes de los padres frente a sus hijos, así como también el reparto de espacios y tiempos entre los progenitores para con sus hijos cuando exista el rompimiento de la relación de pareja. En consecuencia no existe un criterio uniforme sobre la utilidad e implementación de la tenencia o custodia compartida cuando existan situaciones de crisis dentro de la pareja ya que mucho tiene que ver la decisión de ambas personas. así también nuestros resultados tienen relación con los resultados que muestra el Diario Andina (2018), en su artículo el cual tiene como título: “Padres que incumplan tenencia compartida podría perder custodia de menor”, donde el cronista lo ha catalogado como un fenómeno jurídico que viene conviviendo y desarrollándose en tiempos actuales al interior de nuestra sociedad peruana, donde al mismo tiempo se viene promoviendo diferentes reformas al interior del articulado del Código de niños y adolescentes, bajo este precepto en función de poder salvaguardar el bienestar del niño, quien es víctima en razón de poder sufrir algún daño psicológico como consecuencia de la separación de sus padres; es por eso que durante el proceso de las diferentes modificatorias instauradas al código del niño y el adolescente, se debe procurar garantizar la convivencia sana y continua del niño con ambos padres; así mismo deberá de tomarse en cuenta el desarrollo y adopción del buen comportamiento bajos estándares que regulen al progenitor, por el contrario será el operador jurídico quien debe considerar dictar medidas las que corresponda según a la realidad de la familia y del niño. En consecuencia cabe destacar que la tenencia compartida lo que busca es generar criterios para la toma de decisiones en relación a las disputas que rodean sobre la custodia del niño. Esto en mérito al crecimiento físico, emocional, intelectual, social y moral del menor, aspectos que no pueden desarrollarse frente a situaciones difíciles. Es por ello que la inestabilidad en

materia del aspecto mental debe ser recompensada en función a la estabilidad y el apoyo frecuente por parte de los progenitores. Cabe destacar que la figura de la tenencia compartida de menores de edad tiene como fin asegurarle al niño ser integrante de una familia donde al menos cualquiera de los progenitores lo desee; así mismo permite garantizar para cada niño y sus padres una oportunidad de poder establecer los vínculos psicológicos así como afectivos entre los dos. Cabe destacar que el interés supremo del niño es la de poder preservar su familia bien constituida, en donde se puedan respetar los diferentes casos sobre la custodia por parte de las autoridades judiciales, en fin esto se dará en función a un contenido estándar del interés del niño, o también conocido como el estándar de la alternativa donde se le perjudique en lo menos posible al menor.

- Determinar la importancia de analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

De lo referido por Corral (2005), quien desarrolla en el sentido que la tenencia compartida se le debe entender donde el niño va a residir de forma exclusiva con uno de sus progenitores, donde se va a desarrollar de forma fluida entre todos sujetos que rodean al menor; esto sin tener de por medio los rigores del régimen de visitas otorgados. Por lo tanto, los progenitores tienen el deber de cumplir el derecho de poder decidir sobre sus hijos, así como también la responsabilidad y la autoridad para poder imponer el afecto a los menores. Asimismo haciendo un análisis sobre la tenencia compartida es sin duda una modalidad de custodia de los hijos el cual tiene como objetivo elemental de que los menores puedan seguir manteniendo un contacto permanente con sus padres. En razón a los lineamientos de la tenencia compartida se tiene, la edad del niño y su voluntad para que pueda promoverse la tenencia compartida; por otro lado se tiene el lugar de residencia de los padres así como a que se dedican diariamente; de otro lado se debe considerar la habilidad de los padres en razón de poder satisfacer las diferentes necesidades afectivas, morales y económicas de sus hijos; es por ello que dentro de la tenencia compartida debe de evaluarse el grado de ajuste del niño en mérito al hogar, el colegio y la comunidad donde se viene desarrollando; por otro lado debemos de evaluar

el ingreso económico de ambos progenitores ya que esta situación va a permitir paliar cualquier costo adicional que va a ocasionar la tenencia compartida, y por último se tiene la ubicación, la distancia entre ambos hogares donde necesariamente no debe afectar la educación de los hijos menores de edad. Razón por la cual nuestros resultados obtenidos guardan cierta relación con los resultados que presenta Valdez & Galo (2015), en su estudio el cual tiene como título: “Normas Internacionales sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes en las sentencias sobre tenencia y régimen de visitas en la provincia de Huaura periodo 2013 - 2014”, donde se presentan los siguientes resultados: Dentro de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños se viene haciendo mención sobre lo que significa los derecho del niño, en razón de poder convivir en su seno familiar que le permita estar bien cuidado, cabe destacar que la norma de carácter internacional hace también mención a que los niños no puedan ser separados de la familia y que deban de convivir de forma periódica con ambos padres de manera regular, cabe mencionar que estos derechos que tienen lo niños no pueden ser suspendidos muy a pesar de que ambos padres se encuentren separados sea por el motivo que sea. Es por ello que dentro del proceso de tenencia del niño, cuando el magistrado va a establecer la tenencia en mérito a un solo progenitor y para el otro se fijará un régimen de visitas de manera restringida, se va a vulnerar los derechos del niño, donde se promueve el desconocimiento los cada uno de los derechos fundamentales del hijo en este caso, cabe resaltar que cuando el juez no promueve la tenencia compartida se estaría negando niño la posibilidad de poder relacionarse de manera óptima con ambos progenitores lo que llevará a una situación que sin duda perjudica en el desarrollo emocional del niño. Asimismo dentro de nuestros antecedentes se tiene el trabajo de Cadenas (2017), en su tesis que lo ha titulado: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el expediente Nro. 00190-2009-0-1706-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Lambayeque; Chiclayo. 2017”, cuyos resultados guardan relación con nuestros resultados obtenidos en el hecho de que cuando se esté frente al aspecto resolutivo se ha podido observar que tiene una alta calidad frente a dar cumplimiento con

el fallo en segunda instancia donde se ha referido a las pretensiones, por lo tanto el juez dentro del fallo sobre tenencia de menor el juez de familia ha pronunciado de forma debida sólo a las pretensiones que han sido realizadas dentro de la parte introductoria, considerando que en la sentencia considera como base la función de las parte expositiva y considerativa. Es así que la figura jurídica de la tenencia compartida se encuentra establecido dentro de la Constitución Política, a nivel de su artículo 4, donde se encuentra regulado de manera clara que la comunidad y el Estado protegen al niño de manera preferente, así como a la persona del asolente a toda indole en cuanto le favorezca. Sobre la figura de la tenencia compartida el tribunal constitucional se ha manifestado mediante resolución en el Expediente Nro. 02079-2009 - PHC/TC, donde hace referencia que: la tutela permanente que pueda otorgarse mediante la tenencia compartida debe de reconocerse mediante una base justa donde deba tenerse en cuenta el interés superior del niño y del adolescente. Situación jurídica que fue admitida dentro del sistema jurídico del Perú, en razón a la cuarta disposición final y transitoria de la constitución, que también lo ha adoptado el artículo IX del título preliminar del código de los niños y adolescentes, es así que en toda medida donde se tenga de por medio a los menores de edad el Estado debe de adoptar medidas mediante el Poder Ejecutivo y el y Ministerio Público, donde deba de considerar de forma prioritaria el principio del interés superior del Niño y del Adolescente, así mismo se pueda promover el respeto de cada uno de sus derechos. En consecuencia, el fundamento constitucional de la protección del niño y del adolescente que la Constitución otorga queda establecido en la especial situación dentro de su formación integral.

- Conocer de qué manera la figura de la tenencia compartida vulnera los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.

Después de haber realizado el análisis correspondiente se entiende que el interés superior del niño, se ha constituido hoy en día en el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos donde se tenga comprometidos a menores de edad, es así que la podemos definir como la potenciación de los derechos a la integridad física y

psíquica de los niños, el cual tiene como objetivo de poder perseguir la evolución y el desarrollo de la personalidad dentro de un ambiente sano y agradable donde se priorice de todas formas el bienestar general del niño. Dentro del interés superior de los niños se fundamenta en razón de poder generar la debida protección y garantía de la aplicación íntegra de los derechos fundamentales situación que va a permitir fomentar el libre desarrollo de la personalidad de los menores, esto se dará por intermedio de los valores establecidos en función a la dignidad de la persona y que le corresponde a todo niño. Es así que debemos comprender que el interés superior del niño ocupa en la actualidad una situación medular dentro de la normatividad peruana, así como también dentro de la jurisprudencia nacional y la doctrina jurídica especializada en derecho de familia. Debemos de considerar que al momento de promover la tenencia compartida se viene afectando a los niños porque va a existir un reparto aparentemente igualitario en mérito al tiempo a que pueda permanecer el niño con cada uno de sus progenitores, trayendo como consecuencia a que los menores deban de movilizarse de un domicilio a otro de manera intermitente, hecho que dará lugar al peregrinaje para los menores creando inestabilidad dentro de desarrollo emocional y psicológico. Debemos de destacar también que la tenencia compartida va a afectar el interés superior del niño porque dará lugar a constantes cambios como por ejemplo que el niño deba de convivir con los parientes actuales de cada progenitor situación que dará lugar a un problema de integración y adaptación de los niños en cada uno de estos ambientes. Debemos de destacar que puede darse que el niño se encuentre en el hogar familiar y tengan que ser los padres quienes tengan que trasladarse, esto traerá como consecuencia un cambio de estilo de vida de manera radical, situación que puede influir en su formación académica de los niños. Otro aspecto que va a vulnerar el interés superior del niño es el hecho de que cada padre de familia llevará de distinta manera las riendas del hogar, trayendo como consecuencia una situación perjudicial para los menores, ya que esta situación les va a permitir cambiar día a día y de forma permanente reglas de convivencia dentro del hogar. Otro aspecto a tomarse en cuenta desde el punto de vista de los progenitores, es que al

darse la tenencia compartida les va a generar un mayor costo económico, esto en mérito a que ambos deberían de desarrollar gastos en otorgarle las comodidades debidas al menor, situación que traerá como consecuencia a que en algunos casos los menores no puedan desarrollarse en plenitud frente a las limitadas condiciones que le pueda brindar sus progenitores. Es así que los resultados descritos en el párrafo anterior tienen relación con los resultados mostrados en la investigación de Oha (2021), trabajo que forma parte de nuestros antecedentes que lleva por título: “Tenencia compartida y su influencia en el interés superior del niño y adolescente, en Puno, 2020”, donde el investigador muestra los resultados siguientes: Dentro del estudio se ha realizado el análisis de la legislación correspondiente sobre la figura jurídica de la tenencia compartida donde los expertos en Derecho en familia, han referido que la tenencia compartida viene influyendo de forma notoria sobre el interés superior del niño y adolescente en la ciudad de Puno, durante el año 2020, por otro lado se pudo evidenciar que la tenencia compartida viene vulnerando y afectando la estabilidad emocional de los niños en su desarrollo personal porque ya que vienen viviendo de forma alterna con cada uno de los padres donde son expuestos a realidades diferentes. Así también tenemos como antecedente la investigación de Álvarez (2016), el cual lleva por título: “Incongruencia de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en la decisión judicial en procesos de tenencia del menor, Juzgado de Familia – 2016”, donde sus resultados guardan relación en parte con nuestros resultados obtenidos toda vez que dentro del estudio se ha utilizado una metodología hipotética de carácter deductivo, así mismo se empleó como técnica para la recolección de datos la encuesta precodificada, donde se ha logrado determinar el otorgamiento preferencial del menor en favor de la madre asciende a un 62% el cual viene vulnerando el derecho a la igualdad entre los padres, así mismo se ha logrado determinar que en el otorgamiento del menor dentro de los procesos de tenencia en los juzgados de familia se ha dado un valor en un 90% mediante el criterio es quien mantiene cierta preferencia para tener al menor. Es así que dentro del ordenamiento jurídico peruano el Interés Superior del Menor está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo IX del título preliminar

donde, hace referencia de que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que pueda adoptar el Estado mediante cualquiera de sus tres poderes, así como el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instituciones, deberá de tener en cuenta el principio del interés superior del niño y del adolescente en relación al respeto de sus derechos que les son inherentes. Teniendo en cuenta lo estudiado podemos afirmar que es posible ratificar que el principio de interés superior del niño vela por el resguardo en todo cuanto le favorezca para su desarrollo y bienestar dentro del aspecto físico, psicológico y moral para el niño, situación que le va a permitir desenvolverse de la manera más armoniosa y plena posible en su entorno social.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano, toda vez que a tenencia compartida como institución jurídica donde se pone de manifiesto que ambos padres, pese a estar separados, tienen los mismos atributos y facultades sobre sus hijos, es así que con la tenencia compartida se promueve la obstrucción sobre el vínculo paterno filial, esto como consecuencia al hecho de privarse generalmente a los varones del contacto con sus hijos, situación que si se llegase a prolongar y pueda practicarse de forma reiterativa va a provocar el cansancio del padre trayendo como consecuencia el alejamiento para con su propio hijo; puede darse también el síndrome de alienación parental, donde quien ostenta la tenencia de los hijos, va a desarrollar conductas que van a influir de forma negativa sobre el comportamiento con el otro progenitor haciendo que el niño tenga un mal concepto de su padre.

SEGUNDA: Se ha logrado establecer la importancia de poder analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano porque, la tenencia compartida es sin duda una modalidad de custodia de los hijos el cual tiene como objetivo elemental de que los menores puedan seguir manteniendo un contacto permanente con sus padres en mérito a los lineamientos que se tiene como son la edad del niño y su voluntad para que pueda promoverse la tenencia compartida.

TERCERA: Se ha logrado conocer como la figura de la tenencia compartida viene vulnerando los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano, cuando se promueve la tenencia compartida se afecta a los niños porque va a existir un reparto aparentemente igualitario en razón del tiempo, por lo tanto esto tendrá como

consecuencia a que los niños puedan movilizarse de un domicilio a otro de forma periódica, lo que va a convertirse en un peregrinaje para los menores lo que ocasionará inestabilidad en su desarrollo emocional y psicológico. También se afecta el interés superior del niño con la tenencia compartida porque van a existir constantes cambios como son las terceras personas existentes en la vida de aquellos padres ante la existencia de un nuevo compromiso lo que va a generar a largo plazo problemas de integración y adaptación a los niños.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Como sabemos en la actualidad no se tiene una doctrina especializada en temas relacionados a la tenencia compartida de periodicidad corta, tampoco existe uniformidad en la jurisprudencia que determine ésta situación; por ende recomendamos a los estudiosos en materia de derecho de familia a que puedan desarrollar mayores análisis sobre la tenencia compartida el cual permita generar conciencia sobre éste figura normativa y su aplicación donde deba tenerse en cuenta el Principio de Interés Superior del Niño en todo sentido.

SEGUNDO: A los legisladores se recomienda de poder establecer procedimientos especiales para que los progenitores que incumplan con sus responsabilidades y obligaciones impuestas por el juzgador, puedan ser merecedores de una sanción a fin de que la tenencia compartida sea utilizada para tal fin mas no para poder generar situaciones conflictivas entre progenitor e hijo, por ende salvaguardar el interés superior de los menores de edad.

TERCERO: Al poder legislativo de poder desarrollar modificaciones en el Código Civil en el libro de Derecho de Familia donde se establezca un marco normativo sobre la responsabilidad para los progenitores frente a la tenencia compartida cuando se vulneren los derechos del niño.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, C. (2017), La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. Perú - Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Arrieta, J, (2014). “Aplicación de la tenencia compartida”, en patria potestad, tenencia y alimentos, Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Bermúdez, M. (2008). “La tenencia compartida, como garantía de tutela proporcional de derechos para los miembros de una familia disuelta”. Lima - Perú.
- Bidart, G. (2004). El derecho de la constitución y su fuerza normativa, Buenos Aires: Ediar.
- Bilbao, M. (1997). La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares, Madrid: Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Cabrera, J. (2016), “La custodia compartida en Colombia a partir de la constitución política de 1991 y el derecho comparado en España”. Colombia - Santiago De Cali Universidad Libre Seccional Cali.
- Cadenas, J. (2017), Tesis: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, en el Expediente Nro. 00190-2009-0-1706-Jr-Fc-01, Del Distrito Judicial De Lambayeque; Chiclayo. 2017”. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
- Canales, C. (2014). Patria potestad y tenencia, nuevos criterios, editorial Gaceta Jurídica S.A, Lima.
- Carnelutti, F. (2006). Teoría general del derecho, Lima: ARA.
- Carranza, J. (2010). Temas del derecho prevencional de menores. Ed. Alveroni
- Castro, T. (2016). "¿Qué es la tenencia compartida?". En la revista Noticias Jurídicas. Código Civil de Colombia.
- Corral, H. (2005). Derecho y derechos de familia, Lima: Grijley.
- Correa, J. (2016), “La tenencia compartida y sus efectos jurídicos en la constitución del Ecuador”. Ecuador - Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

- Chávez, L. (2017), "Criterios que determinan la tenencia compartida en el juzgado de familia - Chimbote, 2017: Interés Superior del Niño". Perú - Nuevo Chimbote: Universidad César Vallejo.
- Chávez, A. (2014). "Un reparto equitativo de la patria potestad", en Patria potestad, tenencia y alimentos. Lima: Gaceta Jurídica.
- Chong, S. (2015), Tesis: "Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur, 2013". Perú - Lima: Universidad Autónoma Del Perú.
- De La Oliva, A. (2009). "Derechos y obligaciones del progenitor no custodio para con los hijos: problemas y alternativas".
- Diario Andina (19 de octubre de 2018). "Padres que incumplan tenencia compartida podrían perder custodia de menor, afirma especialista", Lima, Peru.
- Diario Biobiochile (30 de agosto de 2017). "Estudio afirma que custodia compartida disminuiría el estrés en niños de padres separados", Chile.
- Emilia, L. (2015), "Custodia compartida y protección jurídica del menor". España - Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- El Tiempo, (07 de diciembre de 2017), Ecuador, pág. 02: "¿Custodia compartida?".
- El Trome, (07 de mayo de 2018). "¿En qué consiste la custodia compartida de los hijos?", Chiclayo - Perú.
- Garay, A. (2009). Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio. Editorial Grijley.
- Grosman, C. (2010). El cuidado compartido de los hijos después del divorcio o separación de los padres: ¿Utopía o realidad? Ley N° 20.680 "Introduce modificaciones al código civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados". Chile.
- López, V. (2016), Tesis: "Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: principio de interés superior del niño". Perú - Huánuco: Universidad De Huánuco.
- Melgar, C. (2009). "Tenencia compartida ¿avance o retroceso?", en diálogo con la

jurisprudencia, Lima - Peru.

Morgan (2017), "La custodia compartida del menor después de la separación de sus progenitores" Ecuador - Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil.

Perú 21 (09 de JUNIO de 2013), Lima, pág.01: "Padres de menores que acuden a fiestas semáforo perderían custodia".

Plácido, A. (2010). Manual de derecho de familia, Editorial Gaceta Jurídica S.A, Lima.

Quimbita, J. (2017), Tesis: "Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el distrito metropolitano de Quito, Primer Semestre 2016". Ecuador - Quito: Universidad Central Del Ecuador.

Rojas, W. Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes y Derecho de Familia; Segunda Edición; Lima; Editorial Fecat; 2015.

Romero, F. (2005). "La custodia compartida. una perspectiva sociológica. función del mediador".

Villavicencio, R. (2016), Tesis: "Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares". Loja - Ecuador: Universidad Nacional De Loja.

Villena, P. (2018). "Tenencia y custodia compartida de los hijos".

Zamora, D. (2018), "Análisis del proceso de tenencia, respecto de los criterios técnicos jurídicos orientados por el síndrome de alienación parental y el interés superior del niño y adolescente, en base al expediente N° 190-2009-1° Jf.". Perú - Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

<u>Planteamiento del problema</u>	<u>Hipótesis</u>	<u>Objetivos</u>	<u>Variables</u>	<u>dimensiones</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Instrumento</u>
<p>Problema General: ¿Analizar la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022?</p> <p>Problema específico: ¿Cuál es la importancia de analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022? ¿De qué manera la figura de la tenencia compartida vulnera los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022?</p>	<p>Hipótesis General: Es probable que la figura jurídica de la tenencia compartida permita determinar la existencia de vulneración de los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.</p> <p>Hipótesis Específica: Resulta importante realizar el análisis jurídico de la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano para poder evitar la vulneración de los derechos del niño. La figura de la tenencia compartida viene vulnerando los derechos del niño, a nivel de la norma que está dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.</p>	<p>Objetivo General: Conocer de forma analítica la figura de la tenencia compartida y de qué forma viene vulnerando los derechos de los niños dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.</p> <p>Objetivos Específicos: Determinar la importancia de analizar la figura de la tenencia compartida dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022. Conocer de qué manera la figura de la tenencia compartida vulnera los derechos del niño dentro del derecho de familia peruano durante el año 2022.</p>	<p>Variable independiente: Tenencia compartida.</p> <p>Variable dependiente: Vulneración de los derechos del niño</p>	<p>Formas de acuerdo de la tenencia compartida. Aspecto normativo.</p> <p>Aspecto limitativo.</p> <p>Aspectos conciliatorios en razón a los hijos</p>	<p>Acuerdo conjunto de responsabilidades. Sentencia sobre tenencia compartida con arreglo a ley. Plazos sobre la tenencia compartida según norma. Tiempo de convivencia entre padres e hijos. Frecuencia de la visita de padres a hijos. Formas de convivencia entre padres e hijos. Acuerdos sobre la tenencia de los hijos. Acuerdos sobre los tiempos de visita a los hijos. Acuerdos sobre el desarrollo de los hijos.</p>	<p>- Ficha de análisis de bibliografía - Ficha de análisis normativo. - Ficha de análisis jurisprudencial. - Cuestionario diseñado para el estudio.</p>

Anexo 02: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Canales	Editorial: Gaceta jurídica.
Título: Patria Potestad y Tenencia, nuevos criterios.	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: (2014)	
2.1.1. La tenencia según la doctrina Debe entenderse como tenencia, a la institución jurídica el cual permite a los padres poder convivir con sus hijos, esta figura jurídica está orientada a poder brindar protección integral al menor para poder influir en su formación personal que le permita vivir en sociedad de la mejor manera. La tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo cuidado de uno de los padres por cuanto estos están separados por diferentes motivos, pero a menudo esta separación obedece a un clima conflictivo, pero lo que se debe de buscar es una situación más favorable al menor que permita desarrollar su bienestar teniendo como norte el interés superior del niño cuando se piense en privar la convivencia de uno de los padres para con sus hijos.	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Plácido	Editorial: Gaceta jurídica.
Título: Manual de derecho de familia.	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: (2010)	
Los tipos de tenencia hace referencia a los siguientes tipos de tenencia: La tenencia negativa para el niño Se configura la tendencia negativa en razón de que ninguno de los padres quiere hacerse cargo de los niños, donde se va a promover el cuidado y la responsabilidad del cuidado de los niños a una tercera persona. La tenencia exclusiva para el niño Este tipo de tenencia la promueven las familias monoparentales. La tenencia compartida Mediante esta tenencia se da la posibilidad de que los padres puedan convivir con sus hijos por tiempos considerables.	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: Manuel Bermúdez</p> <p>Título: La Tenencia Compartida, como Garantía de Tutela Proporcional De Derechos para los Miembros De Una Familia Disuelta.</p> <p>Año de publicación: (2008)</p>	<p>Editorial:</p> <p>Lugar de publicación: Lima – Perú.</p>
<p>Modalidades de la tenencia compartida</p> <p>ha desarrollado las siguientes modalidades en razón a la tenencia compartida, en ellas destacan:</p> <p>a. La tenencia con alternancia semanal</p> <p>Es aplicada dentro de la doctrina francesa donde el niño vive una semana con el padre y la otra con la madre.</p> <p>b. Alternancia quincenal</p> <p>El menor vive con el padre quince días de forma seguida y los otros quince días seguidos con la madre.</p> <p>c. Alternancia mensual</p> <p>El niño va a convivir con el padre y la madre un mes de forma seguida, así como los fines de semana irán a visitar a la madre o padre según sea el caso mientras esté conviviendo durante el mes.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Carranza	Editorial: Alveroni.
Título: Temas del derecho Prevencional de menores.	Lugar de publicación: Argentina
Año de publicación: (2010)	
Clases de tenencia legal compartida	
a. La tenencia legal compartida	
<p>Dentro de este tipo de tenencia los padres comparten el derecho de decisión, responsabilidad y la autoridad en razón a las cuestiones que deba de afrontar el hijo, dentro de este tipo de tenencia se presenta un régimen amplio de convivencia que irá variando de acuerdo a las necesidades del menor.</p>	
b. La tenencia física del menor	
<p>En razón de este tipo de tenencia se va a concebir la idea de que los padres vana poder compartir cierto tiempo de residencia con sus hijos, esto deberá darse siempre en cuando que los tiempos de convivencia no pueda desarrollarse de forma forzada, en otras palabras la madre puede vivir con su hijo el 75% del tiempo, así mismo el padre podrá vivir el 25% del tiempo, dándosele al padre de familia convivir los fines de semana con su hijo.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: Carnelutti	Editorial: ARA.
Título: Teoría general del derecho	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Año de publicación: (2006)	
Los lineamientos para determinar la tenencia compartida	
a. Se debe tener en cuenta la edad del niño o adolescente así como su voluntad para que pueda sentir comodidad y voluntad lo que determinará la tenencia compartida.	
b. Se debe considerar el lugar de residencia de los padres así mismo sus actividades cotidianas.	
c. Se considera de forma preferente el sexo del niño, así como su edad y la salud.	
d. Debe considerarse habilidad de los padres para poder satisfacer debidamente las necesidades afectivas, morales y económicas del menor.	
e. La labor que realiza el padre impide que funcione el acuerdo de la tenencia.	
f. Se debe tener en consideración que ambos padres puedan considerar el costo que demandará tener la tenencia compartida.	
g. Se debe considerar la distancia de los domicilios tanto del padre y la madre para no perjudicar en su educación del menor.	

Anexo 03: Ficha de análisis de contenido normativo.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

<p style="text-align: center;">Código del niño y del adolescente Fecha de publicación: 21 de junio del 2000</p>
<p>La figura jurídica de la tenencia en el Perú</p> <p>Esta figura jurídica cual es la tenencia dentro del contexto nacional se ha definido como una institución propia del derecho de familia, donde está debidamente regulado en los artículos 81 al 87 dentro del Capítulo II del Título I del Libro III del Código de los Niños y Adolescentes; donde se desarrolla de la forma siguiente:</p> <p>a. Artículo 81 sobre la tenencia de los niños</p> <p>Lo establecido en este artículo hace mención a la situación sobre el hecho de que los padres están separados, donde se debe de establecer la la tenencia de los niños o adolescentes, donde se va a establecerse en mérito al acuerdo que se llegue a arribar con la intervención de ambos progenitores en razón a lo que más le convenga al menor.</p> <p>Pero si resulta que dentro de las tratativas no hubiera algún acuerdo, o también puede darse el caso que los acuerdos van a afectar a los niños, la tenencia la tendrá que resolver el magistrado donde deba aplicar su especialidad y tecnicismo, todo ello para poder dictar medidas necesarias para su fiel cumplimiento, por otro lado el juez puede considerar establecer la tenencia compartida en mérito al interés superior del niños.</p>

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código del niño y del adolescente
Fecha de publicación: 21 de junio del 2000

Artículo 82 sobre la variación de la tenencia de los niños

Siempre en cuando se pueda dar el caso la variación de la tenencia, esto sera dado por que existe la necesidad para el bienestar del menor, donde el Juez va a ordenar, a que el equipo multidisciplinario del poder judicial pueda prestar el apoyo necesario, por lo tanto esta medida que deba de efectuarse será de manera progresiva de forma tal que no pueda perjudicarse al niño en razón de causarle daño emocional.

Pero existe una excepción, cuando se esté frente a ciertas circunstancias de peligro para la integridad del niño, el Juez, podrá disponer de forma motivada, la variación de la tenencia de forma inmediata.

Artículo 83 Petición de la tenencia del niño

Esta situación se presenta cuando el padre o la madre soliciten quitar la tenencia del menor al otro progenitor a fin de que se desee a que se le pueda reconocer el derecho de la tenencia en vía judicial, frente a esta situación el accionante debe de presentar la acción juntamente con los medios probatorios que lo identifique y los medios probatorios que resulten ser necesarios para el proceso.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Código del niño y del adolescente Fecha de publicación: 21 de junio del 2000
<p>Artículo 84 Facultad del Juez en el proceso de tenencia</p> <p>Cuando no exista un acuerdo sobre la tenencia de los hijos el Juez podrá resolver donde deba considerar los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">d.1. El menor debe convivir con el padre con el que vivió la mayor parte del tiempo, situación que debe favorecer en el desarrollo del niño.d.2. Cuando el niño tenga la edad menor de tres años vivirá con la madre.d.3. Cuando uno de los progenitores no pueda obtener la tenencia del niño, se deberá fijar un régimen de visitas en favor del del menor.
<p>Artículo 85 sobre la opinión del niño en lo casos de tenencia</p> <p>El juez debe de escuchar la opinión del niño así mismo considerar la opinión del adolescente cuando deba resolver los casos de tenencia.</p>
<p>Artículo 86 Sobre la modificación de resoluciones</p> <p>Las resoluciones donde se dan por resuelto la tenencia del niño, podrá ser modificada sea por hechos debidamente comprobados, esta situación deberá de tramitarse con una nueva demanda, siempre en cuando hayan pasado seis meses de la resolución originaria, con la excepción de que el niño esté en peligro.</p>
<p>Artículo 87 sobre la tenencia de manera provisional del niño</p> <p>Al interior de esta figura normativa se puede invocar cuando el menor tenga la edad de menos tres años y dentro de su entorno se encuentre en una situación de vulnerabilidad y peligro desde el punto de vista físico y psicológico, frente a esta situación el magistrado deberá resolver en razón de las veinticuatro horas, sobre la medida cautelar pedida sobre la tenencia provisional.</p>

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

Ley Nro. 29269

Fecha de publicación: 17 de octubre del 2008

Artículo 81 sobre la tenencia de menor

En razón de que los padres estén separados bajo una situación de hecho, la tenencia de los niños o de los adolescentes se determinará por acuerdo de los padres, donde deberá considerarse la opinión de los menores. Siempre en cuando no exista acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá lo va a resolver el juez mediante una resolución debidamente motivada en función a los medios de prueba adecuados, dentro de la resolución puede optar en conceder una tenencia compartida, considerando para ello el interés superior del niño.

Artículo 84 Facultad del juez

Cuando no exista acuerdo sobre la tenencia, el juez podrá resolver de la siguiente manera:

- b.1. Los menores deben permanecer con el padre con quien ha convivido la mayor parte del tiempo, esto se da en mérito a la situación más favorable para el menor.
- b.2. Si el menor tiene la edad de menos tres años deberá convivir con la progenitora.
- b.3. Cuando uno de los progenitores no pueda obtener la tenencia del niño, se deberá fijar un régimen de visitas en favor del del menor.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

<p style="text-align: center;">Código civil peruano Fecha de publicación: 24 de julio de 1984</p>
<p>Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>Estos principios son considerados como base de los derechos del niño como sujeto de derecho y el estado tiene la obligación de poder orientar las medidas y diseños de políticas para poder hacer prevalecer los derechos de los niños, estos principios son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">a. El principio a la no discriminación.b. El principio rector cuál es el interés superior del niño.c. El principio del derecho a la vida.d. El principio de la supervivencia y desarrollo.e. El principio de ser escuchado y que sus opiniones sean tomadas en cuenta por las personas mayores. <p>Debe tenerse en cuenta que los principios descritos son de obligatorio cumplimiento para aquellas naciones que han ratificado el marco normativo de carácter internacional. Estos principios están orientados a desarrollar una labor mundial en aras de proteger los derechos de la infancia.</p> <p>Interés Superior del Niño</p> <p>Este principio es considerado como fundamental y de aplicación obligatoria en los procesos donde se ventile derechos de los niños y adolescentes, el cual busca potenciar los derechos a la integridad física y psíquica de los menores, así mismo persigue la evolución y desarrollo de su personalidad bajo un ambiente sano y agradable donde se vele el bienestar general del menor.</p> <p>Debemos de destacar que por intermedia de este principio se va a buscar a que todo niño o adolescente deba de recibir la protección debida de manera preferente frente</p>

a cualquier persona que esté implicada, sea su su propio padre o madre o ciertamente terceras personas así como la administración pública quien representa al estado; es por eso que se dice que el interés del sujeto menor va a prevalecer sobre los intereses de otras personas, lo que dará lugar a que pasen a un segundo plano.